

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

PESETAS.

Recaudación anterior 17.094'72

Relación de las cantidades recaudadas en el pueblo de Villalube para atender á los gastos de la guerra.

PESETAS.

D. Ruperto Chillón	5
D. Juan Antonio Crespo	5
D. Rufino García	5
D. Eduardo Fradejas	5
D. Arturo Gangoso	2
D. Dario Sánchez	5
D. Jerónimo Casado	2'50
D. Manuel Morillo	0'50
Doña María Fernández	0'50
D. Zacarías Valverde	0'75
D. Victoriano Vara	0'25
D. Bernardo Valverde	2'50
D. Isidro Fernández	0'20
D. Atilano Crespo	0'50
D. Victoriano Crespo	0'75
Doña Manuela Crespo	0'50
D. Felipe Lucas	0'15
D. José Matilla	0'25
D. Manuel de Inés	0'05
D. Tomás Escuadra	0'05
D. Ildefonso Castronuño	0'25
D. Felipe Morillo	0'05
D. Pedro Morillo	0'15
D. Ignacio Rollón	0'25
D. José Benito González	0'15
D. Francisco Crespo	0'25
Doña Vicenta Matilla	0'25
D. Saturnino Alonso	0'25
Doña María Rodríguez	0'25
D. Gregorio Martín	0'25
D. Antonio Escuadra	0'50
D. Benigno Manso	2
D. Inocencio Ratón	0'50
D. Mateo Vaquero	1
D. Melquiades Pérez	1

D. Manuel García Morán	0'50	D. Lorenzo Martín	0'25
D. Manuel Martín Morillo	0'10	D. Benigno Domínguez	0'50
D. Raimundo Martín	1	D. Tomás Gavilán	0'25
D. Celedonio Vara	1	Doña Micaela Granado	0'25
Doña Anastasia Crespo	1	D. Isidoro Vara	1
D. Deogracias Gato	5	D. Dionisio Vara	0'75
Doña Petronilla Fernández	0'50	D. Agustín Martín	0'25
D. Fidel Misol	0'75	Doña Ramona Vara	0'50
Doña Prudencia Gregorio	0'10	D. Dámaso García	2'50
D. Bartolomé Ratón	1	D. Miguel Valverde	0'75
Doña Casilda Crespo	1	D. Eustaquio Morán	0'25
D. Manuel Crespo	0'50	D. Liborio Muélledes	0'50
D. Pablo Crespo	0'25	Doña Josefa Valverde	0'25
D. Miguel Martínez de Inés	0'10	D. Luis Llamas	0'40
D. Segundo Casado	2'50	D. Manuel Martín García	2'50
D. Remigio Rodríguez	0'25	D. Manuel Fradejas	0'15
D. Jerónimo Carazo	0'30	D. Santos Escuadra	0'30
D. Vicente Rodríguez	0'25	D. Juan Manso	0'10
D. Bernardo Morán	0'15	D. Luis Gavilán	0'50
D. José Muélledes	0'20	D. Félix Pastor	2
D. Telesforo Salvador	0'30	D. Faustino Matilla	0'25
D. Manuel Casado	0'30	D. Laureano Martín	0'15
D. Claudio Alvarez	2'50	D. Luis Muélledes	0'15
D. Juan Ratón	0'10	D. Casimiro Manso	0'10
D. Mateo Carazo	1	D. Victor Morán	0'15
D. Nicanor Muélledes	0'10	D. Benito Martín	1
D. Saturnino Ratón	0'50	D. Celestino Rodríguez	0'10
D. Gregorio Carazo	5	D. Juan Rodríguez	0'25
D. Leonardo Domínguez	0'25	D. Isidoro Gregorio	0'25
D. Basilio Carrera	0'25	D. Cástor Morán	0'25
D. Juan Nodrid	0'10	D. Antonio Carazo	0'15
D. Benito Manso	0'15	D. Gregorio Casado	0'15
D. Celedonio Rodríguez	0'10	D. Francisco Gómez	1
D. Francisco Hidalgo	0'10	D. Joaquín Castronuño	0'50
D. Francisco López	0'10	D. José Rodríguez Gregorio	0'25
D. Tirso Almena	0'15	D. Narciso Carazo	0'10
D. Felipe Herrero	0'10	D. Ceferino Rodríguez	0'15
D. Juan Alonso	0'10	D. Manuel Chillón	0'20
D. Isaac Fernández	0'10	D. Ramón Manso	0'20
D. Ramón Vázquez	0'10	D. Diego Crespo	0'25
D. Juan Manuel Manso	0'10	D. Ramón Baz	0'05
D. Clemente Vaquero	0'10	D. Eugenio Crespo	0'50
D. Ildefonso Misol	0'10	D. Gregorio de Inés	0'10
D. Ciriaco Vara	2	D. Florentino García	0'25
D. Ignacio Melgar	0'10	D. Felipe García	0'05
D. Eusebio Baladrón	0'15	D. Martín García Morán	0'15
D. Manuel Martín Rodríguez	0'15	D. Francisco Jácome	0'25
D. Francisco Martín Rollón	0'10	D. Patricio Carrero	0'15
D. Blas Nodrid	0'05	D. Fermín Ratón	2'50
D. Lucio Casado	0'20	D. Martín Pérez	0'20
D. Eleuterio Casado	0'50	D. José Rodríguez Nodrid	0'25
D. Alejandro Alvarez	0'25	D. Antonio Calleja	0'50
D. Andrés Crespo Casado	0'50	D. Fabián Calleja	0'30
D. Liborio Misol	0'50	D. Gregorio Vázquez	0'25
D. Eleuterio Manso	1	D. Leopoldo Morán	0'15

Doña Manuela Vara	0'10
Doña Mariana Fernández	0'30
D. Felipe de Jesús	1
D. Antonio Rodríguez	0'25
D. Aureliano Misol	0'10
D. Marcelino de la Vega	1
D. Lorenzo Carbajo	1
D. Román Gavilán	0'15
D. Lisardo Cuenca	0'75
D. Ricardo Vega	5
D. José Alonso	0'15
D. Atanasio Fernández	0'25
D. Juan Manuel Manso	0'20
D. Vicente Serrano	0'25
D. Narciso González	5
D. Rafael Pastor	1
D. Pedro García	0'20
D. Martín García Fernández	0'30
D. Eleuterio Serrano	0'25
D. Cipriano García	0'25
D. Cayetano Matilla	0'10
D. Laureano Crespo	0'25
D. Angel Vara	0'50
Doña Catalina de Inés	0'12
D. Deogracias Rodríguez	0'10
D. José Fernández	0'10
D. Ildefonso García	0'25
D. Domingo Casado	0'25
D. Diego Gavilán	0'15
Doña Nicolosa Misol	0'40
D. José Jácome	0'25
D. Andrés Crespo Esteban	0'10
D. Manuel Cuenca	0'40
D. Bernabé Pastor	1
D. Vicente Fernández	0'10
D. Pedro Manteca	0'25
D. Santiago Gavilán	0'25
D. Victoriano Sevilla	0'25
D. Máximo Montero	0'10
D. Fermín Martín	0'10
D. Atilano Muélledes	1
D. Ramón Crespo	0'50
D. Francisco Morán	0'25
D. Juan Manuel Rodríguez	0'25
Doña Jacinta Muélledes	0'25
D. Jerónimo Martín	0'30
D. David García	0'10
D. Cayetano Sevilla	0'50
D. Manuel Carazo	0'50
D. Félix Serrano	0'25
SUMA.	129'07

Lista de donativos hechos por los vecinos del pueblo de Peque para la suscripción Nacional.

	PESETAS.
D. Fidel Ramos, Cura	5
D. Simón Lozano, Alcalde	2
D. Julian Vidal	0'25
D. Proto Madrigal	0'25
D. Melquiades Herrero	0'05
D. Lorenzo Lobato	0'25
Doña Tecla Lobato	0'08
D. Venancio Llamas	0'08
D. Andrés Ferrero	0'50
D. Sebastián Gómez	0'08
Doña Marina Martínez	0'25
D. Francisco Alonso	0'25
D. Domingo Alonso	0'25
D. Manuel Vidal	0'12
Doña Antonia Charro	0'04
D. Domingo Casado	0'08
D. Daniel Otero	1
D. Juan Martínez	0'15
D. Lorenzo Llamas	0'16
Doña Micaela Lobato	0'20
D. Julian Alonso	2'50
D. Pedro Alonso	2'50
Doña Petra Madrigal	0'16
D. Damián Ferrero	0'10
D. Pablo Mateos	0'04
D. Vicente Madrigal	0'10
D. Simón Mateos	0'25
D. Antonio Maestre, Juez	0'50
D. Benito Lobato	0'25
D. Melchor Casado	0'20
D. Pedro Mateos	0'25
D. Juan Vidal	0'40
Doña Angela Ferrero	0'08
D. Dámaso Mateos	0'30
Doña Saturnina Ferrero	0'10
D. Eusebio Mateos	0'08

Doña Gertrudis Martínez	0'08
Doña Matea Mateos	0'25
D. Fernando Alvarez	0'50
D. Hilario Ferrero	0'25
D. Vicente Camafreita	0'20
Doña María Alonso	0'20
D. Francisco Ferrero	0'10
D. Fernando Lozano	0'20
D. Melchor Martínez	0'15
Doña Justa Llamas	0'25
D. Estéban Mateos	0'08
Doña Josefa Fernández, Maestra	1'25
D. Juan Martínez	0'25
Doña Micaela Maestre	0'50
D. Teodoro Lanseros	0'10
D. Luis Santiago	0'50
D. Domingo Martínez	0'10
D. Manuel Santiago	0'12
D. Manuel Peña	0'08
D. Juan Ferrero	0'08
Doña Justa Cifuentes	0'25
D. Francisco Alvarez, (vecino Mombuey)	0'25
Doña Segunda Peña	0'25
D. José Otero	0'10
Doña Rufina Ballesteros	2
D. Pedro Otero Mateos	0'15
D. Martín Alonso	2'50
D. Agapito Ferrero	0'20
Doña Juana Gullón	0'15
D. Ignacio Prieto	0'30
D. Pedro Lobato	0'25
D. Mateo Casado	0'10
Doña Tomasa Mateos	0'10
D. Félix Ferrero	0'08
Doña Ramona Alonso	0'10
D. Daniel Peña	0'25
D. Pascual Peña	0'75
Doña Jacoba Alonso	0'08
D. Isaac Mateos	0'15
Doña Juliana Santiago	0'10
D. Felipe Alonso	0'25
D. Lucas Otero	0'25
Doña Josefa Tejero	0'08
Doña Bernarda Coco	0'25
D. Gregorio Alonso	0'40
D. Antonio Ferrero	0'20
D. Pedro Otero	0'35
D. José Alonso	0'25
D. Alejo Otero	0'08
D. Toribio Charro	0'10
D. Gabriel Alonso	0'08
D. Manuel Sejas	0'10
D. Felipe Ferrero	0'25
D. Rafael Santiago Mateos	0'12
D. Claudio Ferrero	0'20
Doña Cipriana Alonso	0'08
D. Justo Llamas	0'05
D. Alejandro Otero	0'08
D. Gregorio Martínez	0'25
D. Celestino Ferrero	0'25
D. Domingo Martínez	0'20
Doña María Ferrero	0'15
D. Manuel Otero	0'50
Doña Juana Prieto	0'08
D. Manuel Lobo	0'05
D. Manuel Prieto	0'25
D. Dionisio Gómez	0'20
D. José Ferrero	0'08
Doña Antonia Lobo	0'08
D. Tomás Ferrero	0'08
D. Lorenzo Alonso	0'08
Doña Benita Lobo	0'08
D. Juan Lozano	1
D. Valentín Martínez	0'20
D. Félix Alonso	0'35
D. Rafael Alonso	0'08
Doña Catalina Mateos	0'10
Doña Juana Ferrero	0'08
D. Carlos Alvarez	0'08
D. Francisco Charro, (vecino Mombuey)	5
D. Francisco Charro Baladrón, id.	5
D. José Martínez	0'30
D. Antonio Ferrero	0'15
D. Juan Ferrero	0'08
D. Tiburcio Martínez	0'25
D. Francisco Martínez	0'25
D. Miguel Ferrero	0'50
Doña Pascuala Santiago	0'10
Doña Lucía Alonso	0'15
D. Claudio Rivera	0'10
D. Bonifacio Lobo	0'08
D. Santiago Lobato	0'10

D. Oliverio Ferrero	2'50
D. Victorino Lobato	0'25
D. Marcelo Núñez, Secretario Juzgado	0'25
El Maestro de primera enseñanza don Nemesio Rodríguez y Rodríguez	5
y se suscribe cada trimestre por cinco pesetas mientras dure la guerra y si necesario fuera, hasta un día de haber mensual	

SUMA. 59'78

Cantidades recaudadas en Villalcampo para fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	PESETAS.
El Ayuntamiento de los fondos municipales	36
El Secretario de la Corporación	5
El Ayuntamiento, Juzgado, Párroco, Médico y vecinos del pueblo	59'21
SUMA.	100'21

Gobierno Civil
DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA
Minas

Don José Ortiz Moreno, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que en los días 15 y 18 del corriente mes, tendrá lugar la demarcación de la mina nombrada «Progreso,» núm. 422, de Samuel Wen, sita en término de Arcillera; «Enriqueta,» núm. 443, de William C. Borlax, en término de Brandilanes, y Nuestra Señora del Tránsito, núm. 444, de Pablo de Toro y Fernández, por el Ingeniero Jefe del distrito minero de Salamanca, D. Andrés Peliuo.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento á quienes pueda interesar.
Zamora 14 de Mayo de 1898.

El Gobernador interino,
José Ortiz Moreno.

Arbitrios extraordinarios — Circular.

El Ayuntamiento de Villardiegua de la Ribera solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1898-99, importante 1.973 pesetas.

El de Tardopiso pretende imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con cuyo producto cubrir el déficit de 2.106 pesetas 50 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal para el año de 1898 á 1899.

De la misma forma lo solicita el Ayuntamiento de Morerueta de Távara que pretende imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, con cuyo producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1898 á 99, importante la cantidad de 2.670 pesetas 75 céntimos.

La misma autorización solicita el Ayuntamiento de Cuelgamures para imponer un recargo de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto para el año de 1898-99, importante la cantidad de 861 pesetas 25 céntimos.

Con el propio objeto el Ayuntamiento de Codesal que pretende imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 céntimos al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 2.790 pesetas que le resulta en su presupuesto para el año económico de 1898 á 1899.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y para que puedan estos producir las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 24 de Mayo de 1898.

El Gobernador interino,
José Ortiz Moreno.

GASTOS CARCELARIOS.—CIRCULAR

Enterado este Gobierno de provincia del repartimiento de gastos carcelarios que ha de regir en el partido de Villalpando durante el ejercicio de 1898 á 1899, y de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, acordó aprobarlo en virtud de las facultades que para ello le concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL á fin de que los pueblos de expresado partido conozcan los cupos que á cada uno se les señala, para que los consignen en sus presupuestos municipales ordinarios y los ingresen con toda puntualidad en la Depositaria de la cárcel del mismo.

Zamora 20 de Mayo de 1898.—El Gobernador interino, José Ortiz Moreno.

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de seis mil ochocientas once pesetas y cuarenta y dos céntimos necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribución directa satisfacen al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

PUEBLOS	CONTRIBUCIÓN DIRECTA QUE SATISFACEN AL ESTADO		TOTAL base imponible del reparto. PESETAS.	CANTIDAD que corresponde pagar á cada pueblo. PESETAS.	Corresponde en cada trimestre. PESETAS.
	Por inmuebles.	Por subsidio.			
	PESETAS.	PESETAS.			
Cañizo	7.792	1.243	9.035	181'51	45'38
Castroverde de Campos	29.144	2.236	31.380	600'79	150'19
Cerecinos de Campos	14.341	1.840	16.181	348'85	87'21
Cotanes del Monte	5.415	1.647	7.062	142'21	35'55
Granja de Moreruela	9.033	253	9.286	177'49	44'37
Manganeses de la Lampreana	11.297	837	12.134	283'92	70'98
Otero de Sariegos	2.630	17	2.647	47'15	11'79
Prado	3.146	45	3.191	60'88	15'22
Quintanilla del Monte	6.002	156	6.158	116'62	29'16
Quintanilla del Olmo	3.779	209	3.988	74'09	18'53
Revellinos	5.375	362	5.737	118'09	29'52
Riego del Camino	5.218	266	5.484	110'70	27'67
San Esteban del Molar	9.957	135	10.092	184'72	46'18
San Martín de Valderaduey	5.481	300	5.781	114'81	28'70
San Miguel del Valle	7.222	624	7.846	161'34	40'34
San Agustín	6.341	17	6.358	113'44	28'36
Tapiotes	11.036	305	11.341	207'40	51'85
Valdescorriel	9.436	288	9.724	179'94	44'98
Vega de Villalobos	7.339	273	7.612	143'52	35'88
Vidayanes	5.808	68	5.876	105'80	26'45
Villafáfila	17.207	1.353	18.560	390'14	97'54
Villalba de la Lampreana	9.205	308	9.513	179'21	44'80
Villalobos	22.371	779	23.150	441'28	110'32
Villalpando	33.827	4.941	38.768	816'38	204'09
Villamayor de Campos	16.084	2.281	18.365	413'82	103'46
Villanueva del Campo	23.913	2.930	26.843	599'46	149'86
Villar de Fallaves	6.037	132	6.169	112'85	28'21
Villárdiga	5.487	353	5.840	110'95	27'74
Villarrín de Campos	10.862	766	11.628	274'06	68'52
TOTALES.			275.749	6.811'42	1.702'85

Villalpando 1.º de Marzo de 1898.—El Alcalde, Serapio Fernández.—El Secretario, Ramón Alvarez.

JUNTA PROVINCIAL del Censo Electoral.

CONVOCATORIA

Esta Junta de mi presidencia, se reunirá el día 1.º de Junio próximo á las ocho en punto de la mañana, en el Salón de sesiones del Palacio provincial, con el objeto de dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 16 de la ley Electoral.

Zamora 24 de Mayo de 1898.—El Presidente, Fabriciano Cid.—Felipe Olmedo, Secretario.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

Sesión del día 25 de Mayo de 1898.

Don Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excm. Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial con esta misma fecha, dictó, entre otros acuerdos, los siguientes:

OTERO DE SARIEGOS

«D. Lucas de León Ledesma renuncia los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Otero de Sariegos, fundándose en que se halla físicamente impedido:

Según consta de certificación expedida por don Emilio de la Granja, Licenciado en Medicina y Cirugía, el Sr. de León Ledesma, se halla padeciendo una

afección de los Centros nerviosos que le imposibilita para ejercer cargos públicos como el que representa, sopena de agravarse su padecimiento:

Y teniendo en cuenta que se trata de una de las excusas comprendidas en el art. 43 de la ley de 2 de Octubre de 1877;

Acordó la Comisión provincial admitir á don Lucas de León Ledesma la renuncia presentada, quedando el Ayuntamiento de que se trata con otro Concejal menos por efecto de esta vacante.»

SANTA CLARA DE AVEDILLO

«El día 8 del mes actual se celebraron elecciones municipales en San Clara de Avedillo, por haberse anulado las que tuvieron lugar anteriormente.

Fueron protestadas por el elector D. Gabriel Fraile Salazar y dos interventores, por creer que no se pusieron al público las listas en los sitios prevenidos:

Considerando que no se justifica el hecho denunciado por ninguno de los medios probatorios que establece el Real decreto de adaptación á la novísima ley del Sufragio:

Y considerando que todo el que formula una reclamación debe acompañar documentos fehacientes para alejar de ella dudas, cuyo procedimiento ha olvidado el Sr. Fraile Salazar para formular la suya.

Acordó la Comisión provincial desestimar á aquella y aprobar las elecciones municipales de Santa Clara de Avedillo y que se devuelva el expediente al Alcalde por el digno conducto del Sr. Gobernador civil para los efectos legales que son consiguientes.

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL.

Zamora 24 de Mayo de 1898.—El Secretario, Felipe Olmedo.—V.º B.º.—El Vicepresidente, José G. Lobón.

Esta Corporación, en sesión de hoy, acordó suabastar el suministro de pan á los Hospitales de esta ciudad, durante el año económico de 1898 á 99.

El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días no feriados en la Secretaría de la Diputación, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

El día de la subasta será el 15 de Junio próximo y hora de las once de la mañana en la Sala de Sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue.

El tipo para la subasta es el de 45 céntimos de peseta el kilogramo de pan.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber depositado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta capital, la cantidad de 250 pesetas y cédula personal, ajustándose al modelo que sigue.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósitos, y el contratista, pasado un mes, podrá retirar la fianza provisional que tiene hecha, quedando en su lugar el importe de una mensualidad en la Caja provincial, cuya cantidad le será devuelta á la conclusión definitiva del contrato, sino hubiera incurrido en responsabilidad.

Zamora 24 de Mayo de 1898.—El Vicepresidente, José G. Lobón.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T....., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número....., del día....., para la subasta del suministro de pan á los Hospitales de la Encarnación y Sotelo de la ciudad de Zamora, durante el año económico de 1898 á 99, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones que comprende el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Corporación, en sesión de hoy, acordó suabastar el suministro de pan para la Casa Hospicio de esta ciudad, durante el año económico de 1898 á 99.

El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días no feriados en la Secretaría de la Diputación, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

El día de la subasta será el 15 de Junio próximo y hora de las doce de la mañana en la Sala de Sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue.

El tipo para la subasta es el de 38 céntimos de peseta el kilogramo de pan.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber depositado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta capital, la cantidad de 250 pesetas y cédula personal, ajustándose al modelo que sigue.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósitos, y el contratista, pasado un mes, podrá retirar la fianza provisional que tiene hecha, quedando en su lugar el importe de una mensualidad en la Caja provincial, cuya cantidad le será devuelta á la conclusión definitiva del contrato, si no hubiera incurrido en responsabilidad.

Zamora 24 de Mayo de 1898.—El Vicepresidente, José G. Lobón.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T....., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número....., del día....., para la subasta del suministro de pan á la Casa Hospicio de esta ciudad de Zamora, durante el año económico de 1898 á 99, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones que comprende el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE.	PRECIO MEDIO.
		— PESETAS.
Pan.....	Ración de 70 decágramos.	0'29
Cebada...	Idem de 3'95 kilogramos	0'90
Paja.....	Idem de 6 idem.....	0'29
Yerba.....	Idem de 12 idem.....	0'92
Carbón...	Idem de un idem.....	0'12
Leña.....	Idem de un idem.....	0'05
Carne.....	Idem de un idem.....	1'17
Aceite....	Idem de un litro.....	1'32
Vino.....	Idem de un idem.....	0'28

Zamora 24 de Mayo de 1898.—El Vicepresidente, José G. Lobón.—P. A. D. L. C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
Provincia de Zamora

MINAS

Autorizado el Gobierno de S. M. por el art. 7.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, para verificar directamente la recaudación y administración de los impuestos mineros de canon por superficie y de 2 por 100 sobre el producto bruto de la explotación, así como para celebrar conciertos con los contribuyentes ó arrendar, sea en totalidad ó parcialmente dichos impuestos.

Esta Delegación de Hacienda, en virtud de lo ordenado por la Dirección general de contribuciones directas en 6 del actual, convoca por medio de la presente á todos los dueños, representantes y explotadores de minas en esta provincia, á la Junta que bajo su presidencia tendrá lugar en el despacho de la Delegación el día 6 de Junio próximo á las doce de su mañana, por si estimaren conveniente á sus intereses concertarse con la Hacienda para los próximos años económicos de 1898-99 al 1899-1900 y 1900 al 1901.

Zamora 24 Mayo de 1898.—Francisco Jaudenes.

4.º Depósito de caballos Sementales.

Dispuesto por la Superioridad que se adquieran por las Comisiones de compra de las Remontas los potros de uno, dos y tres años, hijos de Sementales del Estado, que reúnan buenas condiciones para tiro; los ganaderos ó criadores que quieran vender los que tengan en su poder á las citadas Comisiones, darán aviso á este Depósito expresando el número de potros, su edad, punto y provincia donde radican, nombre del padre, raza de la madre, capa y precio en que lo venderán; con el fin de que reunidos estos datos pueda darse conocimiento por este Centro á las expresadas Comisiones del número y pueblos donde han de efectuar las compras.

Valladolid 20 de Mayo de 1898.—El Teniente Coronel primer Jefe, Francisco Navarro. R—832

Ayuntamientos.

ALMEIDA

Del pueblo de Almeida se han extraviado las caballerías siguientes:

Un caballo raza del país, rojo, calzado de los cuatro pies, cola y clin cortadas, cerrado, un metro 42 centímetros próximamente, mal conformado por lo general, desmedrado y destinado al tiro pesado; va herrado de los cuatro pies.—Una yegua preñada, seis años, castaño oscura, zancajosa del pie izquierdo, y herrada de las manos,alzada seis cuartas y media próximamente.—Otra yegua pelo rojo, seis años, la misma alzada que la anterior, herrada de las manos, en mediano estado de carnes.—Otra yegua negra, veinte años, siete cuartas escasas, calzada de los dos pies y una mano, una cruz en la carrillera derecha y anca del mismo lado; lleva una cria macho mular, negro, de mes y medio.—Y un macho mular, castaño, de un año, clin recortada.

Almeida 16 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Froilán F. Silva. R—819

FIGUERUELA DE ARRIBA

Don Santos Mata Silva, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de Figueruela de Arriba.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto después de las invitaciones hechas á los gremios, los conciertos voluntarios, se saca á pública subasta por el término de uno á tres años en concepto de arriendo á venta libre todas las especies de consumos, bajo el tipo total de 7.144 pesetas 10 céntimos, teniendo lugar la subasta en la Casa Consistorial el día 5 de Junio próximo de una á tres de su tarde por pujas á la llana, dedicándose la primera hora á las proposiciones totales y la segunda á las parciales, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos quieran enterarse.

La garantía para tomar parte en la subasta será el 2 por 100 del anterior importe, acreditándose en la forma prevenida en el art. 266, viniendo obligado el rematante á prestar la correspondiente fianza en el término de quince días después de la adjudicación del remate.

Si por falta de licitadores la subasta anunciada no diese resultado, se celebrará una segunda el día 15 de dicho mes de Junio, con las mismas condiciones y admitiéndose proposiciones conforme preceptúa el art. 270 del Reglamento.

Figueruela de Arriba 22 de Mayo de 1898.—El Alcalde accidental, Santos Mata. R—855

VILLALONSO

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Villalonso (Zamora), dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal; por trimestres vencidos, por la asistencia de veintitres familias pobres y las iguales con 170 vecinos pudientes.

El contrato durará dos años, y las obligaciones del facultativo serán las que determina el Reglamento vigente de partidos médicos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañarán á las mismas la hoja de méritos y servicios prestados en su carrera.

Villalonso 17 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Lucas Ruiz. R—813

ZAMORA

Don Ramón Ruiz-Zorrilla Fernández, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Acordado por la Junta municipal de este término, la creación de una plaza de Médico titular con la dotación de 1.250 pesetas, se anuncia al público para que los que sean Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía puedan solicitar dicha vacante en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el contrato durará cuatro años y tendrá obligación de asistir á trescientas familias pobres que oportunamente le serán señaladas.

Zamora 24 de Mayo de 1898.—Ramón Ruiz-Zorrilla. R—851

Don Ramón Ruiz-Zorrilla Fernández, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento por renuncia de D. José Cid, que la desempeña, se hace saber, que los que deseen aspirar á dicha plaza, dotada con el sueldo anual de 2.625 pesetas, pueden dirigir sus solicitudes documentadas á este Excmo. Ayuntamiento hasta el día 4 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la Secretaría del mismo durante las horas hábiles de oficina.

Para tomar posesión del cargo se necesita constituir en forma legal la fianza de 40.000 pesetas en efectivo metálico ó en títulos de la deuda amortizable ó de obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas; las demás clases de papel de la Deuda no se admitirán más que al tipo de cotización oficial del día que se constituya dicha fianza, debiendo completarse dicha cantidad de 40.000 pesetas si sufriese en baja, y otorgar con arreglo á derecho la correspondiente escritura de fianza.

Zamora 24 de Mayo de 1898.—Ramón Ruiz-Zorrilla.—Por su mandado, Eugenio Herrero Secretario. R—852

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia

PUEBLA DE SANABRIA

Don José Pardo Motes, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, he señalado el día veintiocho del actual á las once de la mañana para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el sorteo para la designación de los Vocales que han de formar la Junta de este partido para los efectos de dicha ley.

Dado en Puebla de Sanabria á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—José Pardo.—Por su mandado, Faustino Mato. R—854

Juzgados municipales.

FERMOSELLE

Don José Lorenzo Cañueto, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa, por hallarse con licencia el propietario y ausente el suplente.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado que se mencionará, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Fermoselle á los nueve días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, D. Tomás Diez Seisdedos, Juez municipal de la misma, habiendo visto y examinado el precedente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, á instancia de Sebastián Castro Sánchez, de esta vecindad, en rebeldía del demandado Antonio Seisdedos Regidor, de igual vecindad.

Fallo. Que debo de condenar y condeno al demandado en rebeldía, Antonio Seisdedos Regidor, á que pague al demandante Sebastián Castro Sánchez, las ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos de principal y seis por ciento anual de la misma, como interés legal, desde la reclamación hasta el efectivo pago y en las costas y gastos del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, de la que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva del fallo, para que sirva de notificación al demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Diez.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, en su Audiencia, estándola celebrando pública, hoy día de su fecha, de que yo el Secretario habilitado certifico.—José L. Cañueto.»

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal en Fermoselle á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—José L. Cañueto.—V.º B.º —El Juez municipal, Tomás Diez.

ZAMORA

Don Felipe Fernández Estéban, Abogado, Juez municipal del distrito de Zamora.

Hago saber: Que para hacer pago del principal y costas que adeuda Cándido Parra Bruña, á Tiburcio Parra, ambos de esta vecindad, se vende en pública subasta el día veintidos del próximo Junio, á las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, la finca urbana siguiente:

PESETAS.

Una casa de planta baja, con corral trasero en Olivares, á la calle de Trascastillo, número diez y nueve: linda al Naciente con dicha calle Trascastillo, Mediodía con casa de herederos de Antonio Santos, Poniente con los de Pedro Lorenzana y arroyo de Valorio y al Norte con bodega de Benito Gato. Tiene un censo redimible de treinta y siete céntimos y medio de peseta, valuada en quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos 562'50

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes. Está corriente de títulos é inscrito en el Registro. Es el segundo remate y está hecha la rebaja legal.

Zamora dos de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Felipe Fernandez Estéban.—Por su mandado, El Secretario, Jesús Valcarce.